

## **SECCIÓN HISTÓRICA**

***JOSÉ ADRIÁN NEGRI, A VEINTICINCO AÑOS DE SU MUERTE (1893-1961)(\*)(441)***

CARLOS NICOLÁS GATTARI

### **PARTE SEGUNDA: OBRAS ESCRITAS DE NEGRI**

Negri falleció el 29 de diciembre de 1961. Un año después, el 21 de noviembre de 1962, en sesión del Consejo Directivo presidido por Emilio José Poggi, el Colegio de Escribanos de la Capital Federal resolvió editar sus obras completas. El mismo Consejo Directivo, el 27 de noviembre de 1963 designó integrantes de la comisión especial a los consejeros y notarialistas Ernesto Vales, Adolfo C. A. Scarano y Aquiles Yorio (actas 1331 y 1370, puntos 30 y 4).

En 1966 el citado Colegio publica las Obras de José A. Negri, en tres volúmenes con un total aproximado de mil páginas. En ellas se reproducen conferencias, artículos, discursos y libros, precedidos de homenajes y semblanzas de su persona, los cuales me han servido para la primera parte, así como también de la cronología de su vida y obra.

Los tres miembros de la comisión especial suscriben el prólogo. Su magnificencia es tal que estimo conveniente reproducirlo. Es una pieza literaria de alto valor. Y constituye una apreciación espléndida de la vida de Negri. Vida signada por el afán de servicio a los demás, notarios y sociedad. Palabras y hechos que revelan a una persona con un triple privilegio: visión, decisión y constancia, las cuales difícilmente se encuentran juntas.

#### **11. El magnífico prólogo**

El periodo orgánico del notariado argentino tuvo en José A. Negri su hombre de acción y de pensamiento. Y la etapa de gestación y cimentación del notariado internacional encontró también en Negri, su líder y su doctrinario.

Alrededor de estos dos edificios, en cuya creación le cupo papel de protagonista, hizo historia y la hizo bien.

La vida de Negri no transcurrió en el notariado; su vida fue el notariado mismo y anduvo siempre más aprisa que su generación. Fue audaz para realizar pero no actuó nunca en el vacío; infundió siempre sustancia a su aventura vital. Los riesgos de su andar fueron calculados y sopesados.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Se dio íntegramente al notariado pero no se entregó a él sino que se puso a la cabeza. Fue un conductor nato, un hombre a quien sus grandes ambiciones no daban respiro ni paz. Aspiró a los más grandes destinos notariales y llegó a ellos en el tiempo justo; nunca se apresuró a tomar lo que era suyo pero tampoco dejó pasar el momento oportuno.

Escaló posición tras posición y siempre quiso más; la escala superada le abrió nuevos horizontes, vio las cosas desde más arriba y se asentó con más firmeza.

Quienes no le conocieron personalmente o no están bien informados de su trayectoria, pueden formarse la falsa idea de que la vida notarial de Negri fue una placentera carrera de éxitos. Puede ser ésta la impresión visto el panorama desde ahora y aquí pero no desde entonces y allá.

Negri armó pacientemente su historia y comenzó a luchar desde abajo, sin interrupciones, sin desmayos, seguro de lo que había por delante, pero trabajando duro para alcanzarlo.

Fue un hombre lanzado a su destino de conductor, que tuvo el talento de reconocerse, en la proyección de su imagen futura y la inteligencia suficiente para que su liderazgo no estuviera desnudo de pensamiento fecundo.

No fue solamente un ejecutor del pensamiento de los demás que eso ya hubiera sido bastante para merecer bien del notariado. Inyectó su acción con sus propias construcciones doctrinales, inspiradas en los sistemas europeos, especialmente en el hispánico, que conoció bien a través de la literatura y de sus repetidas visitas al viejo mundo.

No inventó nada en materia de régimen legal del notariado pero tuvo el talento de adaptar lo foráneo a nuestras tradiciones jurídicas y a nuestras modalidades y la fuerza de convicción necesaria para aclimatar sus ideas en la Argentina y hacerlas fructificar.

Fue un adelantado, alguien que tuvo visión del porvenir y que se esforzó para que no quedara en espejismo.

Tuvo el valor de mostrar al desnudo los males de nuestro notariado y de nuestra paupérrima organización, pero buscó al mismo tiempo soluciones para cada uno de los problemas que planteó.

Casi todo lo que dijo hace más de treinta años en su famoso Problema notarial, sigue siendo válido ahora y lo será por mucho tiempo, puesto que a pesar de nuestras modernas leyes, hay males que no solo no se han corregido sino que se han agravado. La vigencia de su planteo es prueba de la importancia de las cuestiones que trató y de la necesidad de tener siempre presente su clarinada, cuyos ecos no se han extinguido aún. Es prueba, también, de que no basta la obtención de instrumentos legales; es necesario, además, que la conducta se ajuste a sus normas y sobre todo, que tenga relevancia ética.

Negri sabía de su capacidad y de su empuje para emprender la gran obra de dar bases firmes al notariado argentino y de echar los cimientos para el notariado internacional, pero sabía también y lo dijo en toda oportunidad, que nada podría construirse con solidez si se carecía de un factor fundamental: la unión del notariado. Este fue el leit motiv de su acción. No se cansó de repetir este pensamiento, no se cansó de proclamar a todos los

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

vientos, la necesidad inexcusable de luchar codo con codo, de mantener un frente unido contra los enemigos de afuera y de adentro del notariado. No bastaba, a su juicio, lograr conquistas legales por la acción afortunada de un colega, o de un grupo de ellos o de un colegio; era preciso, además, que todo el notariado se identificara con esa conquista, la hiciera suya y la viviera plenamente y que estuviera preparado permanentemente para defenderla con todos los medios a su alcance.

Negri tenía la inteligencia y la habilidad política suficientes para actuar como conductor, pero estaba firmemente convencido de que su acción, aun exitosa, hubiera estado señalada con el signo de la precariedad si no recibía el apoyo material y moral de sus colegas y de sus instituciones representativas.

Soñaba con lo mejor para el notariado, pero con los pies asentados firmemente en las realidades de la vida. No era un utópico ni un ingenuo; no creyó que la solución integral de los problemas del notariado podía venir solamente de leyes y decretos. Pero sí sabía que el primer paso a dar era el que habría de poner orden en las instituciones y en la vida de relación notarial. Primero, ordenar; luego, trabajar; y después, depurar.

Entusiasmado por la organización, eficacia y respetabilidad de los colegios notariales españoles, se propuso trasplantar a su tierra natal todo ese complejo de elementos integrantes de la institución corporativa, pero al hacerlo no olvidó nuestra historia ni nuestra idiosincrasia, sabedor de que lo foráneo no prendería en tierra indígena si no se ajustaba a los factores ambientales, a los hombres y valores de nuestro medio.

Fue un creador que vivió impulsado por un controlado afán de superación; sembró hacia todos los vientos sabiendo que tarde o temprano habrían de recogerse los frutos y vivió lo bastante para gozar de ellos, mas no lo suficiente para consolidar su obra. La muerte lo retiró prematuramente de la escena notarial pero su hacer quedó entre nosotros, vibrante y sostenido, pleno de fecunda virtualidad y capaz de cubrir vitalmente un largo devenir.

A fines del siglo pasado nació en la ciudad de Buenos Aires, un 25 de agosto de 1893, José Adrián Negri.

Su espíritu imaginativo, su inquietud por hacer lo indujo desde niño a grandes empresas. A los diez años editaba con su hermano Mario un semanario impreso a mimeógrafo que él mismo repartía a los escasos suscriptores. A los doce presidía un club deportivo. A los catorce, ingresaba como cadete en un establecimiento bancario de la capital, en el que permaneció seis años; a los dieciséis integraba un club político que llegó a presidir aun antes de ser ciudadano; a los dieciocho ingresaba al cuerpo de archivistas y ciclistas como soldado voluntario, de donde egreso al año con el grado de cabo primero.

Sus estudios secundarios, que había abandonado para trabajar al promediar el tercer año, los reanudó cuando ya había cumplido veintiún años y en doce meses cursó el bachillerato. Ingresó en seguida a la Facultad de Derecho de Buenos Aires y, dos años después, a fines de 1917 obtuvo su título universitario de escribano.

Su permanente necesidad de estar en acción lo llevó a participar de la

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

actividad estudiantil. Al año de ingresar en la escuela de notariado, fue designado delegado de su curso ante el Centro de Estudiantes de Derecho, y al siguiente, delegado de la Federación Universitaria de Buenos Aires ante la Federación Universitaria Argentina.

Aun antes de alcanzar su título, le cupo realizar su primera experiencia, de las muchas que habrían de canalizar en un futuro ya inmediato su fecunda vida notarial. En 1917 tuvo lugar el Primer Congreso Nacional del Notariado, evento precursor en tantos otros que los años venideros le tenían reservados a nuestra institución. Una de las ponencias aprobadas propiciaba la equiparación de los títulos de escribano emanados de autoridades provinciales con los de origen universitario, lo que naturalmente habría de producir una conmoción en quienes seguían el curso. Negri se hizo eco de esa inquietud y junto con un grupo de compañeros constituidos en comisión, de la que él era secretario, participó en la formulación de una encuesta y en el estudio del problema y, como corolario, se hicieron llegar instancias motivadas a las cámaras legislativas de la Nación oponiéndose a lo que en la historia de nuestra evolución profesional se conoce por "nacionalización de los títulos de escribano".

Próxima la Navidad del año 1917 salía del viejo caserón de la calle Moreno un bullicioso grupo de muchachos. En ese grupo estaba Negri, alegre pero contenido, pues nunca fue, por temperamento, excesivamente efusivo en la exteriorización de sus sentimientos íntimos. Se cumplía una importante etapa de su vida y comenzaba la más dura y la más difícil, pero también en la que encontraría las mayores satisfacciones.

Negri, como tantos otros profesionales recién recibidos, hubo de pasar por los amargos momentos de la iniciación. "Triste, muy triste - nos dice en cuartillas inéditas - la situación del novel egresado. Cuando el severo diploma le anuncia y acredita como apto para determinada función, ninguna puerta se abre, ninguna mano generosa se le tiende, ningún consejo, ninguna sugerencia llega hasta él para señalarle el camino a recorrer."

En nuestra profesión, el problema adquiere caracteres singulares por ser de número. La imposibilidad de ejercerla, llevó a Negri, como a tantos otros, a escuchar el canto de sirena de la libertad notarial. El mismo año en que se recibió, quedó fundado el Círculo de Escribanos Universitarios, por cuya creación tomó "cuerpo, rumbo y jerarquía el movimiento tendiente al libre ejercicio de la función notarial".

Quedó planteado así algo más que un conflicto generacional. De un lado el Colegio Nacional de Escribanos, integrado por hombres probos y respetables que en su gran mayoría habían acudido a la función sin pasar por las aulas universitarias. Del otro, el Círculo, expuesto por jóvenes diplomados, ingenuamente convencidos de su superioridad por su calidad de universitarios y dispuestos a defender las prerrogativas que suponían les confería el mero título académico. Los escribanos sin grado universitario, irritados porque de pronto se sienten disminuidos en sus derechos frente a quienes pueden ejercer su actividad en cualquier lugar de la República, ansían una equiparación que nunca habría de llegar; los universitarios igualmente disconformes porque, a pesar de su título, encontraban cerrado

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

el camino al ejercicio profesional.

Esta pugna originó con el tiempo, el mayor desastre institucional a que se ha visto enfrentado el notariado de todos los tiempos: el ejercicio libre de la profesión en varias provincias argentinas, cuyas consecuencias se están todavía pagando.

La nacionalización de los títulos recibió su golpe de muerte con el veto que en el año 1935 opusiera el Poder Ejecutivo a la ley sancionada por el Congreso, pero los males del notariado, no queridos pero que provocó la ley 7048, no sólo subsisten sino que se han agravado por haberse cometido el error de no extirpar el mal de raíz. Negri dio la solución hace más de treinta años, pero pasaron muchos hasta que el notariado tomó conciencia de que el único remedio es la exigencia del cumplimiento de todas las disciplinas, del derecho y la consiguiente especialización verificable en los concursos de oposición y prácticas notariales.

La fusión del Colegio Nacional de Escribanos con el Círculo de Escribanos Universitarios sella felizmente la paz y señala el comienzo de una nueva etapa en la vida de Negri, en la que los acontecimientos importantes para su trayectoria y para la del notariado se desarrollarían ininterrumpidamente. Todo ello está reflejado en estos volúmenes, a través de cuyas páginas puede aprehenderse la ruta vital de Negri espejada muy sucintamente en la cronología de su vida y obra y con mayor amplitud en sus discursos, conferencias, libros y trabajos doctrinales.

En la imposibilidad de reseñar en este prólogo todo ese mundo de acción y de trabajo, tarea más propia de la biografía integral que merece, habremos de ceñirnos a la faceta de la personalidad de Negri de que menos se ha hablado, probablemente porque el recuerdo de su desbordante actividad está todavía tan vivo entre nosotros que absorbe nuestra atención y nos hace olvidar de momento la enorme importancia que su labor de publicista tuvo como pauta definitoria de una voluntad puesta al servicio de la institución notarial.

La obra escrita de Negri estuvo dedicada principalmente al notariado indagó en su historia, promovió su organización y dio las bases para su evolución.

Su primera tarea fue la de enfrentarse sin tapujos con la realidad circundante. Resultado de este profundo análisis de la "cosa notarial", fue el estudio exhaustivo de nuestra institución que con palabra maestra volcó en las dos conferencias que pronunció en la Academia Matritense del Notariado hace 37 años. Aquella fue una exposición objetiva del estado del notariado argentino por aquel entonces. Pero su objetividad no fue la propia de un frío hombre de gabinete sino de quien, como Negri, vivía apasionadamente los problemas institucionales y profesionales con la angustia del que busca soluciones con dramática urgencia. Este singular estado de ánimo del conferenciante se tradujo en la formulación de una "especie de breviarío" de sus aspiraciones que concretó así:

"Creo en la necesidad y conveniencia social de la institución del notariado, si ella ha de ser resultado de una prolija organización; de una minuciosa selección de sus agentes, de una severa y constante preocupación de sus

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

miembros y sus autoridades, para vigilar, mejorar, dignificar la institución.

"Creo en la necesidad de establecer estudios especiales para el notariado que den por resultado profesionales intelectualmente capacitados para comprender, interpretar y aplicar el derecho, en toda su verdadera y amplia acepción, no como autómatas de formulario, sino como elementos activos y conscientes de la importancia de su papel jurídico y social.

"Creo en la necesidad de exigir para el ejercicio del notariado la mayor suma de condiciones morales que garanticen el cumplimiento de su misión con el relativo desinterés que debe exigirse en todos cuantos tienen a su cargo el manejo y dirección de los intereses ajenos.

"Creo en la conveniencia de permitir el libre ejercicio profesional, sometiéndolo, empero, a normas que garanticen la seguridad de que deben estar revestidos los documentos públicos.

"Creo en la necesidad de organizar concursos u oposiciones severamente controlados, para resolver toda situación de preferencia que deba emanar del Estado y sus reparticiones, en la designación de escribanos, como el mejor medio de proveer a la dignificación intelectual del notariado.

"Creo, finalmente, en la necesidad de crear organismos de control que posean al mismo tiempo la conciencia de su misión, la constancia de practicarla, la autoridad moral para imponerla y el carácter necesario para aplicar sus sanciones sin contemplaciones, sin debilidades y sin claudicaciones de ninguna especie."

Estos eran para Negri, en el año 1929, los elementos básicos de una buena organización notarial, según sus propias palabras y es de advertir que responden a las concepciones actuales, no obstante su favorable inclinación al ejercicio libre del notariado que no mucho después habría de abandonar en forma definitiva.

Volviendo a su libro *El problema notarial*, nada hay que revele en forma tan clara la personalidad del autor como las palabras que, a modo de "Advertencia", lo encabezan. Constituyen, por lo demás, dentro de su brevedad y de su extrema sencillez, toda una posición frente a los problemas comunitarios, que mantiene plenamente su vigencia a pesar del gran paso que ha dado el notariado argentino de entonces a acá. El problema notarial valió y sigue valiendo como vibrante alerta contra la indiferencia y el egoísmo y a favor de una unión fecunda y permanente.

Negri planteó en este llamado a sus pares, todas las cuestiones que afligían a la profesión, no con el mero propósito de formular una crítica, sino con el más constructivo de proponer soluciones concretas, pensadas para nuestro notariado aunque inspiradas en los sistemas europeos y especialmente en el hispánico. El valiente reconocimiento que hizo Negri de los vicios y defectos propios de una profesión inorgánica, preparó el clima para su mejoramiento institucional y le valió para siempre el honroso título de líder del movimiento pronotariado orgánico de la Argentina.

Hoy, luego de casi siete lustros, podemos, si examinamos fríamente su obra, encontrar errores conceptuales y apreciaciones no ortodoxas, pero para llegar a hacer estas evaluaciones nos hemos apoyado en la experiencia recogida a través de 34 años de evolución cuyo sólido punto de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

partida fue su misma obra.

Dos años después, Negri volcó en un ante proyecto de ley orgánica del notariado para la Capital Federal, la doctrina contenida es El problema notarial. Aprobado por el Colegio de Escribanos, fue la base para la sanción de la ley 12990.

Aquietado el ánimo por tan grande conquista como es el estatuto notarial de la Capital Federal, ya pudo Negri dedicarse con mayor sosiego a otras dos aspiraciones de su espíritu inquieto: indagar en los antecedentes históricos de nuestra institución y dar realización efectiva a su gran ideal de unir al notariado latino. Resultado de lo primero fue la hasta hoy inigualada obra titulada Historia del Notariado Argentino. Es una visión completa aunque panorámica de la institución notarial, desde la colonia hasta la época actual con un estudio final sobre el porvenir de nuestro notariado.

Su vocación notarial no podía culminar ni satisfacerse dentro de los límites de su patria; aspiraba a más y, desde antiguo, soñaba románticamente con la agrupación del notariado de ascendencia latina.

Pero era imperioso para ello poseer primero una organización legal con normas jurídicas permanentes en su propia jurisdicción; por ello se dedicó metódicamente a lograr la sanción de la ley reguladora de las funciones de los escribanos, antes de volcarse, con igual pasión, a realizar su sueño máximo.

Tarea de tal magnitud requiere, en quienes la emprenden, una serie de condiciones personales de excepción, sin las cuales sería inútil el intento. Como sabemos, Negri las poseía en grado sumo.

Quienes desde afuera y a través de los años contemplamos lo realizado y gozamos de su beneficio, no comprendemos el cúmulo de tareas que demandó tal esfuerzo.

En este tipo de empresas hay tres etapas mínimas que cumplir acabadamente: la preparación, la organización y la consolidación.

Así esbozadas, todo parece claro y fácil. Pero piénsese en los infinitos trabajos que su concreción demanda, en los permanentes contactos con instituciones y notarios de los diversos países que debían agruparse, en la larga serie de problemas por solucionar y obstáculos por vencer, en los diferentes criterios que debían conciliarse y, resuelto todo ello, en la ímproba tarea de coordinarlo todo para ofrecer al mundo latino un tipo de organización única en su género, y se tendrá la certidumbre de que un trabajo de tal envergadura escapa a la acción de un hombre. Sin embargo Negri, con su voluntad indomable al servicio de ese acariciado ideal, todo lo hace: derriba obstáculos, allana dificultades, une, agrupa, organiza y ofrece al mundo la Unión Internacional del Notariado Latino, que tuvo su aliento vital en el primer congreso realizado en Buenos Aires el año 1948, y se proyectó al través del tiempo y las distancias en los otros siete congresos que periódicamente se reunieron los últimos quince años ora en América, ora en Europa, como exponente de la unión perdurable de los escribanos del mundo cuya función social se funda en los principios del derecho romano, y como permanente afirmación de voluntad inquebrantable y fe en el superior destino del notariado.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Completó Negri sus estudios sobre organización notarial a través de discursos, conferencias y artículos aparecidos en revistas nacionales y extranjeras, de las que una selección de todas ellas se publica en estas Obras.

Si bien la principal actividad de Negri, como autor, fue referida al notariado, se adentró también en estudios de otro género y publicó su conocido Régimen argentino de la propiedad horizontal, en el año 1949. El extraordinario interés despertado por el libro lo obligó a publicar una segunda edición en 1953. Es significativo que esta obra la escribiera no bien promulgada la ley 13512, y no obstante su obvia falta de aplicación y la ausencia de toda jurisprudencia y doctrina vernáculas, Negri logró realizar un ponderable trabajo de exégesis y, además, dar adecuada solución a cuestiones prácticas vinculadas a nuestra profesión.

El Colegio de Escribanos de la Capital Federal, que tuvo la fortuna de contarle entre sus miembros y entre sus más destacados presidentes, desea con esta publicación de las obras de Negri no sólo rendir un homenaje a tan grande figura del notariado latino, sino también difundir su labor escrita para que su autorizada palabra sea conocida por las nuevas generaciones de escribanos, aquí y en todo el mundo como permanente ejemplo de cuánto puede la voluntad de un hombre puesta noblemente al servicio de la comunidad.

AQUILES YORIO - ERNESTO VALES - ADOLFO C. A. SCARANO

**12. Etapas vitales**

Podríamos dividir su vida luego de las aulas en cinco etapas. Su personalidad, incólume, exhibe siempre los mismos caracteres: pensamiento y acción. Una sola bandera: la unión. Y algo notabilísimo: sus logros. En lo fundamental pareciera que el destino respondió a sus afanes y, aun cuando él mismo no quisiera reconocerlo, cierto es que fue "the right man in the right place".

1918/1928: Apenas obtenido su título y salido de la universidad, fue delegado de la Federación Universitaria de Buenos Aires ante la Federación Universitaria Argentina (1919). Dos veces director de Tribuna Notarial (1921 y 1925), órgano del Círculo de Escribanos Universitarios, lo presidió también dos veces (1923 y 1927). Uno de sus artículos se tituló: "El notariado es uno"; a su conjuro, durante la segunda presidencia logró lo que buscaba: la unión de esa entidad con el Colegio Nacional de Escribanos cuya vicepresidencia ejerció.

1929/1933: En este quinquenio, desde los 36 a sus 40 años, su actividad es mayúscula. Conferencias en España (1929), director de los cursos de clases prácticas para estudiantes del notariado (1932), vicepresidente del Colegio (1930/32) Su aporte fundamental para el Colegio y para la legislación notarial argentina: El problema notarial y Anteproyecto de ley orgánica del notariado.

1934/1945: Tres veces presidente del Colegio (1932/34 - 1934/36 - 1944/46), en los años intermedios, fue director de Revista del Notariado

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

(1940), realizó algunas publicaciones, bregó por la constitución de colegios obligatorios en una época en que muchos los rechazaban, y apoyó con fervor la realización de las Jornadas Notariales Argentinas, que lograron la unión de todo el cuerpo profesional.

1946/1955: Negri se convierte en estrella internacional. Promueve los Congresos Internacionales y - caso único y excepcionalísimo - preside el Consejo Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino durante cuatro períodos (1948/56). Conferencias en España (1947); numerosas publicaciones, entre ellas, la Historia del notariado argentino (1947) y Régimen argentino de la propiedad horizontal (1949 y 1953) .

1956/1961: La enfermedad lo aparta de la superactividad que desarrolló siempre; así lo expresa él mismo: "Abandono, muy a pesar mío, el puesto de lucha que las circunstancias quisieron depararme." Fue designado Presidente Honorario de la Unión Internacional, porque no podía hacerse otra cosa y era naturalísimo. Así lo reconoció Henri Maigret al tomarse la decisión durante el IV Congreso Internacional de Río de Janeiro, en 1956:

"La Unión existe y es él quien la concibió. Si ha sobrevivido a la incertidumbre de los primeros años, es porque su fe inquebrantable la ha sostenido. Si ha crecido, su entusiasmo, generador de otros entusiasmos, es quien lo ha logrado. Y hasta quizá puede afirmarse que, si nos encontramos reunidos hoy, luego de ocho años de existencia, es debido a su voluntad triunfadora."

Negri expresa su pensamiento a través de sus libros, conferencias y artículos. Pero no hay ninguno que sea meramente teórico: aun los temas doctrinarios, vgr. la fe de conocer, se hallan dirigidos a la acción y, a través de ésta, a la elevación del cuerpo notarial centrado en los colegios que, a su vez, tienen la misión de la cultura específica y aun general.

#### **IV. CONFERENCIAS, ARTÍCULOS Y DISCURSOS (VOLUMEN I)**

El primer volumen de las obras agrupa las conferencias, artículos y discursos de Negri en cuatro temas: notariado argentino, notariado internacional, colegios notariales y doctrina notarial. Veamos brevemente las ideas fundamentales que significaron un gran avance en su momento y, siendo algunas al modo de ideales, siguen perdurando como hitos inalcanzados.

#### **13 . Conferencias en España (89/130)**

Dos fueron las que pronunció en la Academia Matritense del Notariado, el 13 y 16 de marzo de 1929. Tenía entonces 36 años y representaba al Colegio de Escribanos de la Capital Federal. Buscaba un intercambio intelectual para robustecer los vínculos de solidaridad que nos imponen en forma categórica los antecedentes de legislación, de costumbres y de raza que nos unen en la historia (90) .

En estas conferencias estudia la ley 1893 (2/11/1886), que deroga la 1444

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

(1881). En ellas el personaje principal es el notario, puesto que el instrumento notarial se halla legislado en el Código Civil como legislación de fondo. Comienza, pues, afirmando que "la individualidad de nuestro notariado es el carácter de absoluta autonomía con que como profesional actúa, y nótese que he dicho profesional, y no funcionario, porque precisamente en esa circunstancia estriba el fundamento mismo de esa característica" (91).

Apoya el sistema de número limitado de registros, criticando el principio de libertad notarial (100 - 112). Frente a la limitación de registros y al número de aspirantes se pregunta: "Sin registro, ¿cómo puede ejercer este nuevo profesional?" y, con tal motivo, presenta por primera vez en nuestro país la figura del escribano referencista, "institución realmente original, una de las características más simpáticas del notariado argentino" (115).

Informa que en la Capital Federal hay sólo 235 registros. ¿Y como se proveen? "La provisión de registros depende exclusivamente de la voluntad del Poder Ejecutivo; es una simple prebenda que se otorga graciosamente sin obligación de atender a ningún antecedente personal. Yo soy - discurre - uno de los favorecidos en tal sentido; pero (aun agradecido por mi designación) declaro paladinamente que hubiera preferido que mi nombramiento fuera resultado de algún mérito propio que enalteciera ante mí mismo el valor de mi investidura" (101).

En total hay 400 escribanos entre titulares y adscriptos. ¿Y qué es un adscripto? "Un escribano que, a propuesta del titular, se designa como adscripto y actúa con todas las prerrogativas de aquél, pero bajo dependencia y responsabilidad del titular". ¿Cómo es esta institución? Indiscutiblemente buena porque así el titular de gran actividad encuentra colaborador, que simultáneamente tiene una escuela de vida práctica antes de acceder a registro propio (107).

Con respecto a la fe de conocimiento sostiene que "pretender suplantarla por cualquier otro medio es, a mi juicio, un atentado a la institución de la escritura pública y, al mismo tiempo, un suicidio profesional ... ella debe subsistir, pero la grave responsabilidad que crea al escribano debe ser reducida a sus justos términos ..." (126).

El notario, según normas de la Cámara Civil, sólo puede actuar dentro del protocolo. Reconoce que la ausencia de disposiciones que permitan la certificación de firmas en documentos privados constituye una laguna en la legislación; pero se opone terminantemente a toda otra actuación protocolar, vgr. levantar actas sobre hechos (105 y 125). Cuatro años después, el art. 13 de su anteproyecto (1933) demuestra a las claras que su opinión no solo varió, sino que se anticipó varias décadas a la imposición real (año 1971).

Lamentablemente "nuestros Colegios carecen de autoridad legal. Son simples asociaciones profesionales de índole privada, cuya subsistencia aseguran las cuotas de sus socios, y que se arrogan la representación del gremio, sin otra autoridad que la que puede darle el prestigio de su anterior actuación. Sus sanciones sólo pueden ser de orden moral, de carácter societario y de cumplimiento voluntario por parte de los escribanos no

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

asociados" (123).

Así, pues, Negri en 1929 por vía de crítica denuncia claramente las metas que él mismo luego coadyuvó a alcanzar: provisión de registros por concurso (128), actuación extraprotocolar, colegiación obligatoria, juramento solemne (102), arancel profesional (121). En la segunda de sus conferencias resume sus más sinceras aspiraciones en una especie de breviario, que constituye su credo ya reproducido (párr. 11).

Para concluir este punto convendría formularse una pregunta. Negri declara tener temperamento vehemente y profundo cariño a la profesión (128); en sus dichos es poco partidario de andarse con rodeos en la propia definición (111); por otro lado, no disimula la realidad ni encubre los defectos. ¿Qué vivencias y qué convicción muestra acerca del notariado argentino al terminar la tercera década del siglo?

"El notariado argentino, por su honrosísima tradición, por la ilustración de sus agentes, por la capacidad, la corrección, la honestidad, la inteligencia de sus miembros, me atrevo a decirlo sin mengua de modestia, merece un lugar de honor entre sus similares del mundo; y cumple su cometido social con una elevación de conceptos y con una rigidez de procederes que lo hacen digno del mayor encomio.

"Si quienes estamos destinados por temperamento a aspirar perennemente a un ideal de perfección reconocemos la existencia en el detalle de defectos e inconvenientes de cierta importancia y los señalamos en toda oportunidad en nuestro afán de mejora, ello no ha de ser en desmedro de nuestro concepto de conjunto, ni nos ha de impedir reconocer, con ecuanimidad de criterio, que, en general, el notariado argentino ha alcanzado un alto grado de perfeccionamiento." (108).

#### **14. Numerus clausus. Arancel. La unión (131/169)**

Estos temas son tratados en cinco trabajos: "La reorganización notarial en Córdoba (análisis crítico de un proyecto de ley)", "El arancel", "El momento notarial argentino. Influencia de la ley 7048 en la crisis notarial argentina", "Las jornadas notariales argentinas" y "La unión del notariado", publicadas entre 1942 y 1950.

Al comentar el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial cordobés (1942) critica fuertemente la inclusión de los notarios en el libro segundo, titulado "Profesionales auxiliares de la justicia": "calificación tan vetusta como inexplicable". Esta antañona visión de la función notarial se halla incrustada, inclusive hoy, en algunas mentes argentinas y aun en leyes nacionales, por ejemplo Brasil.

Su observación fundamental se refiere al establecimiento de la libertad de ejercicio (art. 159), pues no hay reglamentación que pueda evitar el descrédito de una función organizada sobre tales bases (139). En 1946 afirma que, en Córdoba, se ha producido un verdadero pauperismo notarial, no conociéndose aún la medida exacta del desastre económico, jurídico e institucional. La revolución - dice - termina por comerse a sus propios hijos (155).

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Nadie concibió que la adopción del principio de la libertad notarial termina por ahogar a sus propios sostenedores. Nadie quiso convencerse, en fin, de que el notariado era la nave común; que su capacidad económica era necesariamente limitada, y que su seguro naufragio arrastraría inevitablemente a todos sus tripulantes (156).

En su conferencia sobre "El arancel" piensa Negri que, con él, se obtiene un doble resultado: uno de carácter gremial o institucional en cuanto contribuye en grado superlativo a enaltecer nuestra propia profesión; otro de orden puramente individual, en cuanto aquellas ventajas de carácter colectivo repercuten en cada uno de nosotros en el sentido de un mayor respeto, de una mayor consideración y hasta de una mejor retribución por parte de nuestra clientela (144).

Parte de una premisa: la tendencia instintiva de todo contratante es la de obtener ventajas en la retribución (144). ¿Y de qué procedimiento se vale en procura de ventajas? Yo sé - ¡y cómo no habría de saberlo! - expresa Pepe Negri. Y presenta directamente y sin tapujos esta pintura psicológica exacta de lo que acontece hoy con pocas variantes y a pesar del arancel.

Desde el insinuante pedido previo de presupuesto hasta la amenaza de cambiar de escribano; desde la amable sonrisa con que rubrica el pedido de rebaja hasta la ampulosa promesa de muchos e interesantes asuntos; desde la amarga queja del lotero que llora miseria hasta la despectiva comparación con lo que suelen percibir otros colegas. Toda la gama de recursos es empleada, y raro resulta el cliente que, de buenas a primera, acepta complacido la retribución requerida (146).

La rebaja de honorarios trae como consecuencia el sometimiento del profesional a su cliente (146), por lo cual, reiterando sus propias expresiones de 1929: "Contemplemos - dice - con amargura no exenta de lástima a esos impacientes del dinero o a esos fracasados del espíritu..." (149). Precisamente éste es uno de los aspectos de que debe ocuparse el sentido gremial y grupal logrado en el Colegio (151, 123).

En la III Jornada Notarial Argentina, celebrada en 1946, en la ciudad de Mendoza, advirtió que el notariado había llegado "a una encrucijada que no admite yerros: o mediante una acción conjunta de todos los colegios emprendemos con inteligencia, con empeño y energía el camino que haya de restituirnos a la normalidad institucional o continuamos indiferentes en la senda de nuestra perdición. . ." (159).

Como algo que siempre debemos tener presente, resonará su denuncia sobre "seguir viviendo encastillados en nuestra propia jurisdicción, con la ilusión de creer que los males de orden notarial de una provincia cualquiera no podrían afectar la propia organización" (158). Este espíritu de desinterés por los acontecimientos ajenos, llevado al orden internacional, es lo que denominó justamente como "prejuicio de frontera" (172).

Pidió, pues, una acción conjunta, tendiente a la recuperación institucional del notariado de toda la República (161). En dicha conferencia sentó algunos de los principios fundamentales (160, 162), que la III Jornada Notarial citada hizo suyos constituyendo con ello el primer gran paso dado en el sentido de unificar el criterio de todo el notariado del país en materia

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

de legislación orgánica (165) .

El mismo resumió así los principios: "Repudio de todo sistema ajeno a los principios tradicionales que rigen nuestro notariado; exigencia del título universitario (de abogado) y ampliación de los requisitos para su otorgamiento; mantenimiento absoluto del principio de limitación en el número de registros e ingreso a la función por oposición o por concurso; autonomía institucional del notariado y gobierno del mismo por los colegios; adecuado régimen de adscripciones y garantía de inamovilidad para los escribanos regentes." (165).

Su pequeña monografía titulada "La unión del notariado" demuestra claramente cuáles fueron las etapas que él mismo recorrió como protagonista de aquella. En 1921, siendo director de Tribuna Notarial publicó un artículo, "El notariado es uno", y seis años después en 1927, logró la unión del Círculo de Escribanos Universitarios con el Colegio Nacional de Escribanos, de cuya fusión nació el actual Colegio.

En la III Jornada Notarial de Mendoza, Negri influyó para echar los cimientos de lo que al año siguiente fue la Federación Argentina de Colegios de Escribanos, hoy Consejo Federal del Notariado Argentino. En 1948, logró la realización del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino, "idea concebida hace más de un siglo, pero nunca realizada hasta entonces que consumó la unión de casi todos los notariados similares del mundo occidental" (166).

Por ese modo, podemos advertir que la idea fundamental de Negri consiste en la unión de los notarios, a través de sus instituciones colegiadas. Con ellas se puede anhelar y alcanzar la realización efectiva de todo proyecto sobre el enaltecimiento de la función notarial y de quienes la desempeñan frente a una sociedad cambiante que, con el tiempo, aumenta sus exigencias técnicas en el campo de la autonomía del derecho.

### **15. La Unión Internacional (170/182)**

En el volumen I se reproducen dos trabajos: "Primer Congreso Internacional del Notariado Latino", publicado en Revista del Notariado, año 1947, pág. 556, y "Principios fundamentales del notariado latino", presentado al I Congreso Internacional del Notariado Latino celebrado en Buenos Aires en 1948; también hay discursos con motivo de la inauguración de Congresos Internacionales, del Día del Notariado Latino y otros.

Lo que Negri llama "prejuicio de frontera" es descrito por él mismo como "el desinterés por cuanto no acontece en nuestra propia casa, con la vana ilusión de que ello no nos interesa, o no nos afecta. Sin embargo, eso constituye, a nuestro juicio, el problema fundamental del notariado en la hora presente" (172) .

"El notariado - repite en 1947 - ha vivido hasta hoy espiritualmente encerrado en su propia delimitación territorial, empeñado en ignorar, aun de provincia a provincia o de región a región, importantes acontecimientos del ajeno desenvolvimiento institucional. Entre naciones esta comprobación asume ya caracteres impresionantes" (172).

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

"No se nos ocurre pensar que el peor antecedente invocable de una legislación cualquiera puede, sin embargo, servir de antecedente, al parecer juicioso, para fundar una reforma en nuestro país; ni nos detenemos a meditar que el procedimiento ajeno, inteligentemente estudiado y adaptado, puede, constituir un apreciable elemento de progreso para nosotros mismos; y así es como muchos notariados viven estancados, o son víctimas de leyes y decretos, sustancialmente atentatorios, que es difícil combatir ... sin una profunda afirmación sobre los reales resultados de su aplicación anterior" (172).

"Si el mundo de la actualidad, por su facilidad de intercomunicación, ha ido reduciendo día a día sus dimensiones, nada existe ya del vecino, próximo o lejano que nos pueda resultar indiferente. La vinculación de todos los notariados similares, a través de una organización de carácter internacional, es indiscutiblemente un imperativo de la época" (173).

"Por lo demás, la hora en que vivimos no es de goce y de contemplación, sino de acción y conquista: inercia es sinónimo de decadencia. Los notarios del mundo latino debemos proclamar, defender y alcanzar, por propia actividad, nuestro derecho a intervenir, con igual eficacia que hasta ahora, en el mundo jurídico y social del futuro" (173).

"Seamos los artífices de nuestro propio porvenir. La obra del notariado es y debe ser exclusivamente de los propios notarios. Unamos nuestros esfuerzos en el estudio y consideración de los problemas que nos son comunes." Y categoriza con acierto y profundidad los distintos tipos de problemas que deben tratarse en los congresos internacionales y en los nacionales: problemas jurídicos e institucionales; problemas profesionales, orgánicos y gremiales (185), para lo cual es menester la solidaridad institucional.

Para solucionar estos problemas es menester determinar normas básicas que contribuyan a la estabilidad y al progreso de la institución. "Establecer los principios fundamentales de la existencia del notariado latino, que puedan servir al mismo tiempo de punto de partida de toda acción tendiente a su perfeccionamiento, y de meta de las aspiraciones notariales."

"El notariado de aquellos países que no hubieran alcanzado todavía a ver reconocidos en su legislación tales principios, podrá tender a ello; los que tuviesen la fortuna de tenerlos consagrados y la certeza de mantenerlos, podrán aspirar, desde luego, a mayores horizontes. Pero el notariado latino ha de encontrar en esas normas su propia constitución" (176).

No contento con rescatar los contenidos sobre una política notarial, internacional y nacional, Negri presenta al I Congreso Internacional de 1948 un brevísimo trabajo sobre los "Principios fundamentales del notariado latino", que desarrolla en un panorama de ocho puntos, con tal visión futura que muchos de ellos ni siquiera fueron captados en aquella asamblea, y siguen teniendo vigencia plena como metas no logradas en numerosos países, inclusive el nuestro.

Tales principios estructurales del notariado latino son: mantenimiento de la configuración tradicional del notario como consejero, perito y asesor de derecho; receptor e intérprete de la voluntad de las partes; redactor de los

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

actos y contratos que deba autorizar; y fedatario de los hechos y declaraciones pasados en su presencia.

Este primer principio de tono eminentemente doctrinario hoy nos parece normal en nuestro país, al menos para los notarios, pero hay que retroceder cuatro décadas, hasta 1948, para apreciar en toda su profundidad dogmática y de praxis estas afirmaciones sobre los contenidos de la función notarial. Entonces significaron una revolución en nuestro propio ámbito profesional y que, es casi seguro, aún no han logrado abrirse paso en las cátedras de las numerosas facultades de derecho de nuestro país donde se ignora, por mentalidad, el quehacer notarial.

Los otros principios de política notarial son: título de abogado, más especialización, número limitado, concursos u oposiciones, inamovilidad, organismos corporativos régimen arancelario, jubilación (178). No todo el notariado argentino los ha conquistado. Mi monografía sobre la "Visión notarial de las Américas" (Revista del Notariado 786 a 791) demuestra que, en muchos países de nuestro continente, falta muchísimo para acercarse siquiera a tales hitos.

#### **16. La Argentina en la Unión Internacional (183/206)**

Con la inauguración del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino, el 2 de octubre de 1948, comenzó una inmensa acción internacional, de vastos y trascendentales alcances. Fueron de tanta importancia los resultados obtenidos que no se titubeó en afirmar que el Congreso de Buenos Aires, al par de la aparición de la célebre Summa del Rolandino en el siglo XIII, y de la promulgación de la ley notarial francesa del 25 de Ventoso (1803), ese Congreso - dice - constituiría una de las tres fechas más trascendentales en la historia del notariado universal (192).

Esto afirma Negri en 1963, a cinco años del suceso, mas aun cuando compara, aminora su pensamiento con un potencial: "constituiría". Hoy a 38 años de aquel acontecimiento, todo el notariado está plenamente seguro de que - una vez más - la visión de Negri es certera. Ha comenzado la tercera etapa de contexto internacional, que ya es una fecha trascendental del notariado universal y precisamente se debe de manera relevante a quien hizo tal afirmación, a Negri.

Al conmemorarse ese año el Día del Notariado Latino (2/10/53), en su conferencia pronunciada en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, realizó consideraciones sobre nuestra posición institucional frente a la grandiosa organización de la Unión Internacional del Notariado Latino (193).

"Unidos en nuestros ideales, y cobijados al amparo de nuestro prestigioso Colegio, los escribanos de la Capital Federal ... hemos obtenido también el extraordinario honor y la inmensa responsabilidad de constituirmos en iniciadores y sostenedores de un movimiento internacional de extraordinaria importancia, circunstancia que no podemos ni debemos olvidar ... Nuestro deber es conservarse en la vanguardia de ese movimiento de superación" (193/94).

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Muchos de los notarios de entonces, e igualmente muchos de los actuales, siguen encerrados en su torre de marfil y desconociendo los hechos contemporáneos. Cuando no se muestran indiferentes, sin captar inclusive lo que deben a la acción de los pocos que se abocan al contexto del cuerpo, se dan el lujo de criticar desde sus altas y lejanísimas atalayas todo ese contexto internacional que Negri tan bien captó entonces, con los notarios argentinos y extranjeros que formaron equipo con él.

A ellos se dirigió al inaugurar el III Congreso Internacional de París en 1954: "Podrán los escépticos, excesivamente individualistas, ciegamente conservadores, o simplemente retrógrados o indiferentes, preguntarnos cuáles conquistas materiales son fruto de nuestra Unión. Les contestaremos que todas las conquistas, en todos los tiempos y en todas las latitudes, en todos los sectores y en todos los campos de la actividad humana, germinaron previamente en los espíritus.

"Y que es a los espíritus que va preponderantemente dirigida la acción de la Unión Internacional del Notariado Latino... Toda nuestra actividad tiende a la formación de una conciencia notarial: concretar principios, difundir ideas, señalar rumbos, prevenir errores, precisar conceptos, que luego, cada notario o cada grupo de notarios tratará de hacer prevalecer en su respectivo país... La Unión sólo actúa como fuerza de inducción."

Cuando en 1947 gestionaba la realización del I Congreso Internacional, estableció algunos de sus fines en un párrafo que abarca un vastísimo panorama de objetivos permanentes, los cuales lograron revitalizar a la mayoría de los notariados, sacudiendo la inercia, despertando el interés, influyendo en la acción, formando conciencia notarial y conciencia cívica, que fue su postrera ambición.

¿Y cuáles son esos fines?

"Crear una oficina de intercambio cultural; editar una revista de carácter internacional destinada a reflejar el movimiento institucional en todo el mundo latino; proclamar los principios fundamentales de nuestra organización; sentar las bases de una legislación notarial perfecta, aunque ideal, para que cada país pueda extraer de ella los elementos adaptables a sus propios antecedentes; concretar el Derecho Notarial; formar una conciencia clara del fundamento y rol de la función; difundir el estudio de los grandes problemas institucionales; favorecer el contacto entre las organizaciones gremiales, corporativas, mutualistas e institucionales; unificar procedimientos; contribuir a una vinculación permanente entre notarios del mundo latino mediante reuniones periódicas en diversos países; son otros tantos aspectos interesantes de la acción colectiva pues significan poner en evidencia ante propios y extraños el grado de progreso del notariado, dar a cada país los elementos de defensa y progreso para las propias instituciones, cimentar su estabilidad y contribuir a su jerarquización, estimular la acción, dotar de autoridad a las iniciativas particulares, y unificar los esfuerzos de todos los escribanos encauzándolos hacia una meta común de la máxima dignificación y eficacia profesional." (173/74).

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**17 . Función de los colegios notariales (205/234)**

La obligatoriedad de los colegios notariales fue siempre sostenida por Negri. Con motivo de la I Jornada Notarial Argentina de Córdoba (1944) pronunció una conferencia en la que llega a afirmar que la organización corporativa es de la esencia misma de la institución notarial, no sólo por los precedentes sino por el autocontrol que implican los órganos disciplinarios propios (215).

"La acción de los colegios es, en este sentido, infinitamente más práctica y eficaz que la que pueden ejercer los tribunales de justicia o cualquier otro elemento de superintendencia, por la sencilla razón de que la acción del colegio es eminentemente preventiva, tanto como es simplemente represiva la de cualquier organismo que le sea ajeno." (215).

Su importancia no se agota con el aspecto disciplinario. Hay otros de tanto o mayor relieve. Tales la jerarquización y la independencia del notariado; y la representación gremial. La autonomía corporativa trae como consecuencia inevitable la elevación cultural y científica de la institución que, librada a sus propios medios, adquirirá conciencia de la trascendencia de su misión profesional y arbitrará por sí misma los medios de mejorarse (216).

La independencia misma del notariado está íntimamente vinculada a la existencia de los colegios. Si, al contrario, el cuerpo notarial se halla sujeto a acción de organismos ajenos quedaría ligada a los vaivenes de la política, a la buena o mala intención de los gobernantes, a la acción errónea o acertada de funcionarios, necesariamente transitorios, de la administración pública (217) .

El último argumento es la representación gremial. Es inútil pretender que los problemas propios de una actividad profesional puedan ser contemplados con plena justicia por gente ajena a la institución, que ignora la verdadera situación del gremio; como sería difícil, casi imposible para nosotros proceder con entera equidad respecto a otro gremio en la solución de sus intereses particulares (217).

Acumulados esos argumentos básicos para probar la necesidad de colegiación obligatoria, vuélvese Negri contra la corriente de opinión contraria a la oficialización de los colegios notariales, resistencia que - si bien reducida entre escribanos - no reconoce otros fundamentos que los que radican en un exagerado individualismo, rayano con el egoísmo más acentuado (219).

"Hace tiempo que he calificado de francotiradores profesionales a esos escribanos que gozan de todas las ventajas que les procura la colegiación, y que no obstante siguen negándola. Y lo que es más: negando sistemáticamente el concurso de su contribución personal al sostenimiento de esas entidades" (219). Cabría una pregunta actual: ahora que tenemos colegios oficializados, ¿no hay más francotiradores?

Antes de resumir en un decálogo los principios que encauzan la acción de los colegios notariales, expresa que éstos constituyen el mejor camino que se ofrece al escribano para contribuir eficientemente al progreso de la

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

institución a que pertenece. Nada estable, nada efectivo, nada orgánico habrá de obtenerse sin la intervención de los organismos colegiados. El colegio lo es todo en el orden del progreso institucional, porque el colegio es, en definitiva, el gremio en marcha hacia su verdadero destino (223).

Al cumplir un año de su creación el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, lo invitaron a pronunciar una conferencia en que desarrolló el propósito fundamental de la existencia del Colegio de Escribanos de Buenos Aires creado en 1866 en la ciudad que luego fue la Capital Federal, el cual consistía en propender a la mayor ilustración y respetabilidad del gremio.

La respetabilidad del escribano se logra con una vasta ilustración que le permite aconsejar y ser un técnico en derecho; uno de sus elementos básicos es la ética profesional siendo otros factores la eficacia y la conducta. La verificación de estas cualidades personales, su custodia y desarrollo así como también su censura es función de los colegios notariales (231).

En cuanto a la ilustración, es necesaria la preparación jurídica con el estudio integral del derecho, o sea, con el título de abogado; la enseñanza en los colegios, la organización de bibliotecas especializadas, la Revista del Notariado y el premio "José María Moreno" han contribuido eficazmente a completar el panorama que, en orden a lo notarial, se brinda en las facultades de derecho (228).

### **18. Doctrina notarial (235/307)**

En este primer volumen se reproducen tres pequeños esquicios y un trabajo doctrinal sobre fe de conocer. Los dos primeros fueron publicados en Revista del Notariado, y en La Nación el que versa sobre propiedad horizontal

a) Tres esbozos. "Sobre protocolización de hijuelas". Reproduce un escrito presentado por Negri en un expediente judicial, en el cual el juez exigía la transcripción íntegra de las hijuelas. Negri aduce doctrina y jurisprudencia para probar que el vocablo protocolizar tiene dos acepciones esto es, "insertar un documento transcribiéndolo en la escritura matriz, o incorporarlo en su original o en copia al registro del escribano" (Dr. Colmo), siendo esta última la que se acostumbra en el caso de las hijuelas.

Resulta siempre válida su afirmación inicial sobre "la necesidad cada día más imperiosa de que los escribanos asuman un rol activo en la interpretación de las leyes que como a tales le atañen" siendo "inadmisible permanecer inactivos ante la confusión que se nos va creando cada día más, so color de sutiles doctrinas y de interpretaciones novedosas" (235).

"El protesto notarial: la espada de Damocles" se refiere a la prisión preventiva de un escribano por delito de falsedad de instrumento público, pues el inculpado no habría cumplido las diligencias de un protesto de pagaré que en la escritura afirma haber realizado. Con extremada valentía enfrenta la situación, toma el toro por las astas e imputa falsedad no al escribano, sino a las normas que ordenan los protestos; concluye

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

volviéndose contra las mismas instituciones bancarias, inclusive las del Estado que comienzan por falsear sus propias actitudes (247).

A comienzos del 40, no se muestra favorable a "La propiedad horizontal en los inmuebles" (299), pues sus ventajas no compensan los graves inconvenientes. Por empezar reconoce que la situación europea no puede servir de ejemplo. Luego interroga: ¿qué pasa con la vigente ordenanza que crea el Parque Nacional del Sud con centenares de hectáreas a 40 ó 50 cuabras de Constitución? ¿El problema "es de carácter nacional o simplemente metropolitano"?

¿No se despoblará más el interior? ¿No es un flaco servicio encerrar a las familias como en Europa, en verdaderos palomares humanos? ¿Y la convivencia, normas de conducta, de higiene, animales y ruidos? ¿No se caerá en negocios de especulación? La fuerza de estos argumentos es fácil entenderla si pensamos que fueron dichos hace aproximadamente medio siglo. Pero Negri va más allá. A dos años de la ley 13512, es decir, en 1949, su prefacio a la primera edición del Régimen argentino de la propiedad horizontal indica su altísima política de hombre práctico.

"Nuestra posición doctrinaria - declara lealmente - no era favorable al nuevo régimen. Sólo que ahora nuestro panorama es otro La ley es ya una realidad. Frente a un problema jurídico concreto, no caben disquisiciones doctrinarias en quien está llamado, por la naturaleza de sus funciones, a la cabal aplicación de los preceptos legislativos... Una actitud de prescindencia representaría el absurdo de una posición negativa frente a una cuestión que requiere un profundo conocimiento y la máxima preocupación."

b) "La fe de conocimiento" (254). Esta monografía fue presentada al II Congreso Internacional del Notariado Latino, Madrid, 1950. Es una recopilación de antecedentes destinada a actualizar el problema y a contribuir a soluciones adecuadas. "...Mi norte ... es la defensa del notariado y de su más genuina y valiosa expresión: la escritura pública... Son aspectos tan íntimamente vinculados a la existencia misma del notariado que los riesgos no alcanzan todavía a justificar una reforma drástica, la cual desintegraría el eje de toda nuestra actividad profesional.

"Desde otro punto de vista, la fe de conocimiento se ha convertido en el principal escollo de la actuación notarial Estamos en presencia de un conflicto entre un interés social y un interés profesional. Hay motivos de angustia, plenamente justificados, en la situación planteada; pero ante ella, ¿es procedente cortar el nudo gordiano suprimiendo de un tajo la fe de conocimiento como exigencia fundamental del acto notarial?"

En cuanto a su origen, afirma que no le fue posible encontrar datos precisos como exigencia esencial de la escritura pública. Cita a Monasterio, quien trae las discusiones de Baldo y Juan Andrés sobre el tema. La descubre en normas del Fuero Real, de las Leyes de Partidas, en la Pragmática de Alcalá. También hay normas francesas del siglo XV y XVI. Concluye con las legislaciones modernas, Ley de Ventoso (1803), Italia (1913), España (1946) y algunas americanas que cita.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Sin pretensiones de una definición, califica a la fe de conocimiento notarial "como la garantía dada por el notario, en base a su propia convicción, que determinada persona se identifica con el nombre con que es reconocida". "El conocimiento de una persona será cierto cuando la idea que de ella tenemos, en base a sus rasgos fisonómicos, a su conformación física, y aun a ciertas calidades espirituales, coinciden en nuestro espíritu con el nombre con el cual la individualizamos" (265).

Recuerda que en 1929 decía que "la calificación está bien hecha porque el nombre del compareciente era el que revelaba su notoriedad. Le conozco porque le tengo por tal, en virtud de tales y cuales antecedentes, de la presentación que de él me hizo determinada persona de reconocida honorabilidad, por la exhibición de tales documentos, por la afirmación escrita de tal o cual profesional... El conjunto de tales elementos de identificación ha sido lógicamente, humanamente, suficiente para llevarnos a esa convicción" (268).

Estado, domicilio, edad, nacionalidad, profesión quedan excluidos de la fe de conocer. Destaca su importancia y alcance con aportes doctrinarios. Clasifica dos clases de conocimiento, el preexistente y directo (personas vinculadas) y el adquirido o indirecto (fe de conocer) (276). Luego se refiere a la práctica del requisito y pone de relieve la incidencia de la fe de conocer en la importancia del instrumento y de su hacedor. En la parte final estudia reformas y proyectos de reformas.

En cuanto a responsabilidad del notario: "corresponde atenuar y reducir a sus menores términos ... cuando se trata de error justificado en la certificación de la identidad. Ningún notario puede ser llevado a la instrucción criminal sin la evidencia de su intención dolosa, expresamente declarada por un «jury notarial» preexistente al descubrimiento de la infracción..." Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que aconseja mantener juntamente con la creación de cajas mutuales de seguros para siniestros notariales, en los casos de error o negligencia comprobada y declarada (297/98).

## **V. LAS OBRAS MAYORES**

EL volumen II comprende El problema notarial (1932) y Proyecto de Ley Orgánica del Notariado (1933) para la Capital y los territorios nacionales. El volumen III recoge la Historia del notariado argentino (1947) y Régimen argentino de la propiedad horizontal (1949), con segunda edición en 1953. Adviértase que en 1932/33 es vicepresidente del Colegio, y siendo Negri, fue un vicepresidente activo. Entre 1947 y 1949 además de otras publicaciones, promueve la Unión Internacional, cuyo primer Congreso preside al igual que el primer Consejo Permanente.

### **19. El problema notarial y la ley orgánica (volumen II)**

A. F. Orma prologa el primero y dice que José A. Negri "demuestra una

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

seria preparación, un gran cariño por su profesión y una envidiable fuerza de voluntad... calidades bien conocidas... desde hace tiempo. No creo que detalle alguno del problema notarial quede sin estudio. Son altos los puntos de vista, fundamento en las observaciones, sinceridad en las indicaciones para mejorar lo existente. Añádase un método impecable, un estilo sencillo, un vocabulario preciso".

"Considero que esta contribución al estudio de la ley - desafía Orma - debe tener el complemento de un proyecto redactado en forma definitiva. Es imprudente dejar la iniciativa de la legislación tan especializada a los miembros del Congreso. Se hace entonces necesario que quien domine el asunto, tenga autoridad técnica, antecedentes personales y aptitudes de escritor científico, colabore en la obra común y haga posible las reformas que todos consideran de impostergable urgencia. Nadie mejor que el autor de este libro para encargarse de esta tarea."

En el prólogo al proyecto, Negri no imagina que "ese modesto trabajo de divulgación y de crítica pudiera significarme una nueva tarea y más grave responsabilidad: la de convertir esas ideas en una reglamentación orgánica que representara una solución al estado de crisis institucional que me creí autorizado a denunciar..."

## **20. El problema notarial (1932)**

En la "reseña preliminar" destaca que la función notarial es desarrollada por un profesional de derecho en ejercicio de la fe pública, concepto afortunadísimo que recogerá el I Congreso Internacional 16 años después. Informa la situación del notariado en 1932: superabundancia de profesionales en ejercicio, más de 400, numerosos egresados de las facultades con un plan de estudios bastante deficiente y una venerable ley que ha permanecido estacionaria. Se trata de la ley 1893, que entonces tenía 46 años y hoy cumple 100, existiendo algunas normas vigentes aún.

Al estudiar los "Problemas preparatorios" aplaude el adelanto que significó en 1910 la ley 7048, que instituyó los estudios universitarios, pero al mismo tiempo sostiene que "el diploma de escribano debe desaparecer". En la nota 25 dice que en 1931 se inscribieron 220 para la escuela de abogacía y 392 en la de notariado, pero en 1932 sólo se inscribieron apenas 20 por la implantación del examen de ingreso. Por otro lado, advierte la falta de información profesional de la universidad, la cual no se limita pasivamente a otorgar diplomas "sino que tiene a su cargo encauzar la actividad estudiantil para hacerla socialmente útil y provechosa".

Discurre sobre tres "Problemas institucionales": la libertad de ejercicio que considera "perfectamente aceptable", pero por diversas circunstancias, por ejemplo, problemas en Entre Ríos, Córdoba y otras provincias, y situación especial de la Capital Federal, advierte que no resulta posible "su traducción en un precepto legislativo y su realización en la vida jurídica" (58). Critica la coexistencia de títulos de escribanos provinciales y nacionales. Por último reitera la vetustez de la ley 1893 citada.

"Problemas gremiales" presenta un desarrollo en seis capítulos: critica la provisión de registros por hallarse reducida a la condición de una prebenda,

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

siendo el valor cotizante para alcanzarlos la influencia política o personal (79); recomienda la selección teniendo en cuenta las condiciones de orden personal, antecedentes profesionales y la oposición. Igualmente propicia oposiciones para tres clases de escrituras, las judiciales, contratación oficial y protestos.

En cuanto al arancel, expresa que ha sido adoptado por una ley de por sí anticuada, siendo cien veces más anacrónico que la ley misma y considera preferible el sistema de arancel fijo, por escala. El régimen de adscriptos merece su aplauso, aun cuando denuncia las censuras por haber favorecido la transmisión onerosa de los registros; sostiene la responsabilidad directa del escribano titular en todos los actos o procedimientos susceptibles de la apreciación y vigilancia del titular.

Propicia conceder al notariado un gobierno que consulte las necesidades del Estado, las de la colectividad, las de la institución y la de los escribanos individualmente. Y lo atribuye a un Tribunal de Superintendencia con el Colegio de Escribanos oficializado, obteniéndose numerosas ventajas: amplia fiscalización, independencia del notariado, grado ponderable de cohesión y espíritu de cuerpo y representación gremial; por fin ofrece hasta diez caracteres que luego incorporó al proyecto de ley orgánica.

## **21. Proyecto de ley orgánica del notariado (1933)**

No me voy a referir a ella sino brevemente. En efecto, este proyecto fue la base que se tuvo en cuenta para el dictado de la ley 12990, promulgada en 1947, o sea 14 años después, y en el año anterior al I Congreso Internacional, desarrollado en Buenos Aires. Cotejo de los grandes capítulos: son prácticamente iguales, salvo el libro II del anteproyecto que se refiere a las escrituras públicas el cual no fue aprobado por constar sus normas en el Código Civil. Pero el proyecto fue más orgánico.

Vuelve Negri a todas las ideas expresadas, en Problemas notariales, procurando darles la solución que considera mejor y que desarrolla en la "Exposición de motivos". Para este proyecto estudió la ley 1893 y las cuatro leyes europeas de países latinos, cinco leyes americanas y tres proyectos anteriores.

El específico libro III versa sobre las escrituras públicas, que no recogió la ley 12990 porque seguramente - como dice Negri - son escasas las innovaciones en esa materia (173). Sin embargo, destaco algunas: se debe expresar si los otorgantes son casados o viudos, en qué nupcias y el nombre del cónyuge, en lo cual sigue a Bibiloni (92,a); es nula la escritura que carezca de la firma del escribano (99,a), lo que no está contemplado en el art. 1004 del Cód. Civil, ni en parte alguna; la expedición de copias simples sin valor probatorio (111).

En cuanto al resto, existen algunas aspiraciones acertadas que sólo se cumplieron a décadas de 1933; exigencia de título de abogado (1,c), posibilidad de certificación de firmas e impresiones digitales y de firmas sociales, labrar actas de notoriedad, para lo cual instituye el registro de intervenciones (13, a, b y h, 14), lo que recién se cumplió en 1971 para la

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Capital Federal; concursos para la provisión de registros (30), posibilidad de presentarse a concurso de un escribano matriculado en provincias (33), cosa que ha sucedido 42 años después con la ley 21212/75, posibilidad de convenios entre titular y adscripto (63) .

## **22. Historia del notariado y propiedad horizontal**

El tercer volumen comprende ambos temas. Con el primero el autor asume la conciencia, de nuestras raíces, buenas o malas, pero raíces al fin. Ellas abonan los antecedentes que justifican y presionan sobre lo que se hacía es decir, dio a conocer las causas de lo que acontecía, problema del que no se preocuparon muchos notarios y menos aún las facultades de derecho. Para sentirnos arraigados y como compendio de una obra de más vastos alcances que no se dio, Negri concretó su historia del notariado argentino. El segundo tema sobre propiedad horizontal lo muestra un maestro y un técnico del derecho. Maestro porque su razonamiento así lo demuestra con su afán por la investigación e igualmente técnico del derecho, pues como escribano en ejercicio, no desdeña presentar variedad de formularios conexos desde un reglamento hasta actas y boletos de compraventa. Su libro tuvo fortuna con dos ediciones, la de 1949 y la de 1953, que es la que se reproduce en este volumen.

a) Historia del notariado argentino (1947). Era entonces el único libro de cierto volumen sobre tal historia y, a riesgo de equivocarme, pienso que todavía sigue siendo único, porque Pondé escribe sobre el notariado en una visión universal y en lo relativo a la Argentina Negri fue su fuente principal. Existían algunas pocas monografías, pero el que da conciencia de una corriente histórica notarial argentina es Negri.

Lo desarrolla en cuatro breves y equilibradas partes. Comienza con un homenaje a Rodríguez de Escobedo, primer notario en América. Estudia el notariado en la Colonia según las leyes de Indias y antes y después del Virreinato. Desbroza las pocas normas antes del notariado orgánico que comienza con la ley 1144 y prosigue con la 1893, para la Capital Federal. Luego destaca el valor de la primera ley notarial argentina que fue la 5015/43 de la provincia de Buenos Aires.

En la cuarta parte la visión planea sobre la evolución del notariado patrio, pero no se detiene en el pasado, sino que, desde altas cumbres, vislumbra el porvenir funcional y particularmente el del notariado argentino que, en opinión de Negri, debería empezar con la institución del concurso. Pocos lustros después será posible aspirar a más amplios horizontes, los cuales alcanzan inclusive a la formación científica del derecho notarial que tanto viene preocupando a autores y jurisperitos (85).

b) Régimen argentino de la propiedad horizontal (1949). Sus cuatro partes son: antecedentes históricos y jurídicos, exposición y comentario de la ley 13512, práctica de la ley y formularios. Es un desarrollo típico de toda la vida de Negri: previas las razones que fundamentan el instituto, la legislación extranjera, naturaleza jurídica, antecedentes argentinos y discusión parlamentaria, Negri va directamente al grano.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Ciento diez páginas las dedica a la exposición y comentario de la ley 13512. Actualmente parecerían quizá muy pocas. En el momento en que Negri escribe, esto es, en 1949 y 1953, había poquísima bibliografía, la doctrina era incipiente, no había casos jurisprudenciales el instituto había arraigado por vía de numerosos contratos, provocando el aumento de la construcción y ciertas normas sobre el agio y especulación que habían sido previstas por Negri.

Su comentario excede la mera exégesis. Se remonta a una doctrina con la que, el notariado hecho conciencia en la persona de Negri, contribuía al desarrollo científico y práctico del instituto, ofreciendo a los jueces y a los tratadistas las ideas del cuerpo notarial. Es decir, Negri cumplía de ese modo una de sus premisas, que el notariado hable de lo que hace porque lo vive.

Y tanto lo vive que él mismo discurre sobre los procedimientos administrativos y notariales y presenta formularios de reglamento - redacción excesiva según lo reconoce, pero que ofrece posibilidad para elegir -, boletos, escrituras y actas relativas a propiedad horizontal, que enmarcaron una época. Es que, como a veces ocurre, el notario fue el primero que por vía de los reglamentos puso en vigencia las normas sobre la propiedad horizontal y se lanzó a interpretarlas antes que los jueces los cuales actúan sólo después y sobre el conflicto.

### **23. Colofón**

Muchos no hemos conocido personalmente a Negri. Sólo por referencia de otros. También a él se le pudo aplicar aquello de que "nemo propheta in terra sua". Notarios extranjeros le tenían y tienen en veneración, que raya altísima. Basta recordar la de su gran amigo, Rafael Núñez Lagos, prócer del notariado mundial, que tuvo con él aspiraciones e ideas íntimamente unidas y que merece, ahora, un homenaje grandioso.

En nuestro país, muchos le demostraron a Negri no ya aprecio, sino hasta devoción, singular y personal. Fue uno de los líderes y dirigentes que, superando los términos argentinos, provocó, entre nosotros y fuera, grandes revoluciones estructurales. Lo imagino como hombre de pensamiento y acción elevados que, en pos de ideales y metas superiores, se exige de sí mismo un esfuerzo encendido, con el cual arrastra a muchos detrás de él, mientras, a su lado, se apartan los chamuscados filisteos.

Pero nos queda su obra: la que se percibe inconscientemente en los rincones del Colegio, en todas sus estructuras políticas y administrativas, en el impulso que todavía brinda por los ideales inalcanzados, en la donación que de sus libros hizo a la Biblioteca, la cual justicieramente lleva su nombre, mostrando al hombre de saber universal, porque no sólo hay temas notariales, sino de cultura general.

También Negri sigue impulsándonos con el brío de todos sus escritos. No hay ninguno en que, aun tratando temas doctrinales o prácticos, no nos esté mostrando al hombre de ideas que busca una política de elevación notarial, en beneficio del cuerpo profesional, para mejorar a la sociedad dentro de la

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

cual aquél actúa por creación y aceptación, tomados todos como una realidad palpante e histórica más que como una normativa.

Quien quisiera entender, aunque sea remotamente, el fuego interior que consumió a Negri, primero como persona humana y luego como notario; podrá ver la excelsa y fulgurante efigie de su afinado y recio rostro, en la sala de ex presidentes que tiene el Colegio. Allí prosigue el diálogo entre todos los presidentes ¿Qué se dirán entre ellos? ¿Qué dirán de nosotros? Mientras tanto, sus miradas nos siguen y nos impulsan en este camino nuestro, que también busca con ansias la grandeza argentina.

## CONSULTAS JURÍDICONOTARIALES

*I ESCRITURA RECTIFICATORIA DE ESTADO CIVIL. "Casada" en el antecedente. Declaración correctora por quien hubo otorgado tal antecedente. Declaración ratificatoria, por la que el presunto cónyuge afirma la certeza de la rectificación. Acreditación de dichas manifestaciones con documentos*

DOCTRINA: 1) La escritura rectificatoria del estado civil de la titular dominial, otorgada exclusivamente por ella ante tres testigos y sin que hubiere probado su declaración correctora del antecedente, con documentación fehaciente, resulta observable.

2) En una escritura rectificatoria de estado civil - en la que se hubo consignado como "casada" en el antecedente - es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos: a) declaración correctora por quien hubo otorgado tal antecedente; b) declaración ratificatoria, por la que el presunto cónyuge afirma la certeza de la rectificación y c) acreditación de dichas manifestaciones con documentos que las prueben fehaciente e indubitadamente.

3) La transferencia de dominio entre cuyos antecedentes hay una escritura rectificatoria de estado civil observable, no se encuentra alcanzada por lo dispuesto por el artículo 1051 del Código Civil.

(Dictamen de la Comisión Asesora de Consultas Jurídicas sobre la base de un proyecto de las escribanas Rosa Marta Axelrud de Lendner y María Evelina Massa, aprobado por el Consejo Directivo en sesión de 23 de diciembre de 1986) (Expte. 8264B - 1986).

ANTECEDENTES: El escribano E . B . formula consulta acerca de la legalidad de la escritura rectificatoria de estado civil otorgada por la titular dominial, E.O.H. de G. con su sola declaración, y en presencia de tres testigos. Asimismo, el consultante solicita dictamen referente al alcance del art. 1051, Cód. Civil, para el caso que compareciere el presunto cónyuge y demostrare lesión a sus intereses, en perjuicio del tercero adquirente de buena fe y a título oneroso.

CONSIDERACIONES: Las escrituras rectificatorias tienen por objeto corregir los errores materiales o de concepto cometidos en un otorgamiento